

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-05-157

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de mayo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-061, acordada en sesión del viernes 12 de mayo de 2023, contenida en el anexo (05 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0017-O, del 17 de mayo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-061.- Cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo de Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora titular de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-FIMCM-2023-0109-O** de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con fecha 10 de mayo de 2023, en el que solicitan el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a medio tiempo de Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora Titular, por motivos de orden personal y familiar que debe atender durante en el presente año, desde el 15 de mayo de 2023, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, desde el 15 de mayo de 2023, a la profesora **Indira Nolivos Álvarez, Ph.D.**, según lo establecido en los Arts. 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RECEPASES).

Art 19.- Modificación del régimen de dedicación. - ...En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico...

Art. 20.- Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - "... También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas..."

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Indira Nolivos Álvarez, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC